



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO DE 1811
DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.
Tels.: 2657-0029, 2657-0169 • Fax: 2657-0170 • R.T.N. 16069004506316
muni_sjcolinas@yahoo.com

CERTIFICACION

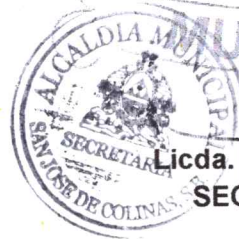
SAN JOSE DE COLINAS
FUNDADA EN EL AÑO DE 1811

La infrascrita Secretaria Municipal de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, **CERTIFICA**: Que durante el mes de Marzo de 2022, ésta Municipalidad suscribió Convenio de Cooperación:

-Con Proyecto Aldea Global, para la construcción del Tanque de Almacenamiento de agua domiciliar y Construcción de Tanque séptico en la Colonia Brisas de San Juan, Colinas.

-Con CASM, para la construcción viviendas para 5 familias afectadas por ETA&IOTA, y Construcción de un tanque de almacenamiento de agua para la comunidad de La Milagrosa, Colinas.

Extendida en la ciudad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, a los Ocho días del mes de Abril del año dos mil veintidós.



MUNICIPALIDAD

Licda. JULIA PATRICIA RIVERA
SECRETARIA MUNICIPAL



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COLINAS Y LA ASOCIACIÓN CIVIL PROYECTO ALDEA GLOBAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DOMICILIAR Y CONSTRUCCIÓN DE TANQUE SÉPTICO DE LA COLONIA BRISAS DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE COLINAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA, HONDURAS.

La **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COLINAS** , Departamento de Santa Bárbara, que para efectos de este instrumento se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**, representada por **AMABLE DE JESÚS HERNÁNDEZ**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, hondureño, mayor de edad, de estado civil casado, abogado, con tarjeta de identidad hondureña No.1606-1972-00102, con domicilio en barrio 21 de Octubre, Municipio de San José de Colinas, acreditado según Sesión Extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral celebrada el día 20 de diciembre de 2021, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, según el Artículo 44 de la Ley de Municipalidades; y, por otra parte, **PROYECTO ALDEA GLOBAL**, quien en lo sucesivo se denominará como **“PAG”**, legalmente constituida con Personería Jurídica otorgada por la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante resolución número 50-86 de fecha 22 de julio de 1,986; representado por **ROMEL DAVID ROMERO ROMERO**, actuando en su condición de **SUB DIRECTOR EJECUTIVO DEL PAG**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Master en Gestión de Proyectos, con tarjeta de identidad No. 0306-1982-00176, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, en pleno uso de facultades y en ejercicio de sus derechos para celebrar este tipo de actos y/o convenios.

Los dos denominados en su conjunto como **“LAS PARTES”**, con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**.

CONSIDERANDO:

I

Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal.



Que la municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es el bienestar de los habitantes, *promover su desarrollo integral y la preservación del medioambiente*, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, correspondiéndole al Señor Alcalde Municipal la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos, previo aprobación de la Corporación Municipal.

Que en el artículo 12 A, de la Ley de Municipalidades, se establece la libre administración de los recursos y la elaboración, aprobación, ejecución y administración del presupuesto por parte de las autoridades locales basadas en el apostolado institucional de la Autonomía Municipal.

Que se entiende por Autonomía Municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la Ley de Municipalidades al Municipio de San José de Colinas y a la Municipalidad como su órgano de gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del estado, *con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia, para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal.*

Que según Artículo 120, según reforma 143-2009 de la Ley de Municipalidades, toda ejecución de obras y servicios públicos o inversiones de desarrollo en el término municipal, que proyecte cualquier entidad estatal, privada u organización no gubernamental (ONG's) y otras similares, deberá estar en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal.

Que la Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, podrá destinar fondos para inversiones que mejoren las condiciones y los medios de vida de la población municipal, mediante programas y proyectos para la construcción, reparación y/o mejoramiento de obras de servicios básicos para las comunidades que así lo requieran, conforme a la disponibilidad de los recursos municipales y los debidos procesos administrativos, de transparencia y rendición de cuentas.

II

Que el Proyecto Aldea Global (PAG) creó el Programa de Respuesta a Emergencias a partir de fenómenos naturales adversos ocurridos en la década de



los 90's y particularmente, la devastación que sufrió el país con el ingreso del Huracán Mitch a Honduras en 1998.

Que el Programa de Respuesta a Emergencias se convirtió en el Programa de Gestión de Riesgos, por la alta afectación de sismos, huracanes, tormentas tropicales, inundaciones y sequías que azotan a Honduras.

Que el Programa de Gestión de Riesgos atiende desde las etapas de: 1.) Identificación de factores que pueden amenazar el desarrollo de las comunidades o las mantengan en rezago; 2.) Calificación del Riesgo, en función del impacto y la probabilidad de que ocurra; 3.) Priorización de los factores de riesgo; 4.) Tratamiento y/o mitigación al riesgo y; 5.) Monitoreo constante para planear la prevención y la respuesta.

Que, a través del Programa de Gestión del Riesgo, PAG apoya con la donación de insumos, materiales o equipos y/o proyectos de reparación, reconstrucción, rehabilitación y construcción de infraestructura habitacional, productiva, vial, de educación y de agua y saneamiento para los municipios más necesitadas del país.

Que el paso de los Huracanes Eta e Iota, en el 2020, diezmaron el lento desarrollo de Honduras y destruyeron gran parte de la débil infraestructura de servicios públicos con que contaban las regiones norte y occidente del país que fueron tremendamente golpeadas y que, al igual que el resto, ya habían sufrido las consecuencias sociales, económicas y ambientales a causa de la pandemia por COVID-19 y se hace necesario extender el apoyo y conjuntar esfuerzos que apunten a la rehabilitación y reactivación de su población y, dentro de este esfuerzo, dirigirse hacia sectores prioritarios como lo son el agua, saneamiento e higiene comunitarios.

Que PAG ha identificado la necesidad de construcción de obras de infraestructura de servicios básicos en los municipios del Departamento de Santa Bárbara, principalmente los relacionados con el sector de Agua y Saneamiento.

III

Por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan que el **CONVENIO** se regirá bajo el tenor y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: PODER DE REPRESENTACIÓN:



El Señor **AMABLE DE JESÚS HERNÁNDEZ**, en su condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de San José de Colinas, del Departamento de Santa Bárbara, manifiesta que la Corporación Municipal acordó celebrar el presente convenio y autorizó la firma de este. Por su parte, el señor **ROMEL DAVID ROMERO ROMERO**, en reunión de Junta Directiva del Proyecto Aldea Global, a favor se otorgó un poder general de administración y representación ante terceros para celebrar todo tipo de actos y contratos relacionados con los fines de la asociación y tal efecto, firmas de documento privados que exija la naturaleza de los negocios en que intervenga y toda facultad contenida en el artículo (1982) del código civil hondureño.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO:

Establecer el mecanismo de coordinación para la implementación del Proyecto para la construcción del tanque de almacenamiento del sistema de agua domiciliar Y construcción de tanque séptico para la colonia Brisas de San Juan, municipio de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, Honduras, mancomunado entre "**LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COLINAS y PAG.**

CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN:

A través del presente convenio se busca mejorar las condiciones de vida de las comunidades que fueron afectadas por las tormentas Eta e Iota, en el Municipio de San José de Colinas, para que cuenten con sistemas de servicios básicos comunitarios seguros, que les permitan gozar de agua domiciliar y sistema de aguas negras para la higiene familiar, la preparación de alimentos y el consumo. A la vez, se busca apoyar a la disminución de incidencia de enfermedades intestinales de origen parasitario y por consumo de agua contaminada y las situaciones de vulneración a los derechos de mujeres, niños y niñas, que son quienes se encargan de acarrear el agua desde las quebradas y ríos hacia las viviendas, con la implicación en su seguridad física y emocional a causa del aprovisionamiento de agua desde sitios alejados a sus hogares.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

LA MUNICIPALIDAD.

- a) *Liderar la implementación de las actividades del Proyecto de construcción del tanque de almacenamiento de agua, y tanque séptico de la colonia Brisas de San Juan en el municipio San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, Honduras.*



- b) Dar una contrapartida municipal Veintiséis mil seiscientos Lempiras (L.26,600.00), para materiales, para la construcción del tanque de almacenamiento que tendrá una capacidad de 10,000 galones, y para el tanque séptico de 37.5 m³ para la colonia Brisas de San Juan en el municipio de San José de Colinas, Santa Bárbara.
- c) Realizar las gestiones pertinentes para dictaminar la "Situación de No Riesgo" de la zona del Proyecto en el Municipio de San José de Colinas.
- d) Dar fe de la tenencia municipal de la propiedad en la cual se implementarán las obras del Proyecto en San José de Colinas, o en su defecto, la anuencia escrita, por parte del (los) propietario (s) del terreno(s) en el cual se realizarán dichas obras de beneficio municipal.
- e) Designar un enlace de coordinación, a través de la Unidad Técnica Municipal correspondiente, quien dará seguimiento a la implementación del Proyecto, desde sus inicios hasta su culminación.
- f) Reportar a Las Partes, mediante un informe de avance de medio término y un informe final, en versión digital y física, respecto al cumplimiento del Proyecto.

PAG. -

- a) Aportar con la cantidad de Ciento cuarenta y cuatro mil Lempiras (L.144,000.00), entre materiales y mano de obra calificada para el Proyecto de construcción del tanque de almacenamiento de agua potable y construcción de tanque séptico para la colonia Brisas de San Juan del municipio de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, Honduras.
- b) Brindar seguimiento y monitoreo de la implementación y ejecución del Proyecto desde sus inicios hasta su culminación.
- c) Reportar a Las Partes, mediante un informe de avance de medio término y un informe final, en versión digital y física, respecto al cumplimiento del Proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS:

- a) Las partes se comprometen con mantener una comunicación fluida y una relación armoniosa, basadas en la confianza y la transparencia mutua.
- b) Coordinar esfuerzos con el objeto de asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio.
- c) Designar un enlace por cada una de Las Partes para el seguimiento e implementación del Proyecto.



- d) Monitorear y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los compromisos adquiridos para la coordinación semanal, entre Las Partes.
- e) *Facilitar toda la información y documentación que sea necesaria para rendir cuentas y hacer eficiente y efectiva la implementación del Proyecto.*

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de Las Partes, el cual se formalizará mediante el Adendum respectivo y formará parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCICIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá ser rescindido por las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento. b) Incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las cláusulas. c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible su cumplimiento.

CLAÚSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN:

El presente Convenio se hará efectivo a partir de su fecha de suscripción y tendrá vigencia de dos meses, no obstante; podrá ser objeto de modificación previo acuerdo entre Las Partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS:

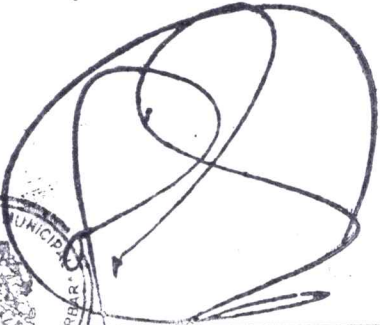

Si llegare a existir alguna controversia o conflicto con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstas deberán ser solucionadas por la vía del buen entendimiento entre Las Partes y, en caso de no lograr acuerdos quedarán las vías legales expeditas para reclamar cualquier derecho que se considere.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN:

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a velar por su cumplimiento.



Para que así conste y se haga valer ante quien corresponda, se firman en este mismo acto, dos ejemplares, a un mismo tenor y a un solo efecto, para cada una de Las Partes, el 16 de marzo de 2022, en el Municipio de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, Honduras.

Amable de Jesús Hernández
Alcalde Municipal
San José de Colinas

Romel David Romero Romero
Sub-Director Ejecutivo
Proyecto Aldea Global



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA Y COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL MENONITA CON EL APOYO
FINANCIERO DE CWS; PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE
VIVIENDAS PARA 5 FAMILIAS AFECTADAS POR LOS HURACANES ETA E IOTA Y CONSTRUCCION DE
UN TANQUE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE LA MILAGROSA**

La **MUNICIPALIDAD SAN JOSE DE COLINAS**, Departamento de Santa Bárbara, que para efectos de este instrumento se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**, representada por el **Señor AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, nacionalidad hondureña, mayor de edad, Casado, de profesión Abogado, con tarjeta de identidad hondureña No. 1606-1972-00102, con domicilio en el Municipio de **SAN JOSE DE COLINAS**, Santa Barbara, acreditado Mediante Punto III, del Acta No.74-2021 de sesión del pleno de Consejeros celebrada el día 20 del mes de Diciembre del año 2021, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de **SAN JOSE DE COLINAS**, según el Artículo 44 de la Ley de Municipalidades, para efectos de notificación y comunicación: teléfono 9655-6803, correo electrónico amabledeje@yahoo.es ; por otra parte, **NELSON DAVIDSON GARCÍA LOBO**, de Nacionalidad Hondureña, con identidad número 1506-1960-00010 y RTN. No. 1506-1960-000108 actuando en su condición Director Ejecutivo de la **COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL MENONITA** y con facultades para suscribir este tipo de convenios, según consta en instrumento público, No 174, de fecha 19 de marzo del 2021, bajo el oficio del Abogado y Notario Juan Carlos Cole Medina, inscrito bajo el número 53 del tomo 469 en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Organización registrada bajo No. 2003001439, constancia extendida por la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), Organización con Personalidad Jurídica otorgada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante Resolución No. 94-91 de fecha 03 de Septiembre de 1991 con el RTN de la organización no. 050199951456666, para efectos de notificación y comunicación: teléfono 9460-0779, correo electrónico casm@casm.hn, quien en adelante se denominará **CASM**; Ambos comparecientes estamos de acuerdo en que en adelante y para los fines del presente se nos podrá denominar como **“Las Partes”**, con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**.

CONSIDERANDO:

I

Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. Que la municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medioambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, correspondiéndole a el Señor Alcalde Municipal la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos, previo aprobación de la Corporación Municipal.

Que en el artículo 12 A, de la Ley de Municipalidades, se establece la libre administración de los recursos y la elaboración, aprobación, ejecución y administración del presupuesto por parte de las autoridades locales basadas en el apostolado institucional de la Autonomía Municipal.



Que se entiende por Autonomía Municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la Ley de Municipalidades al Municipio de **SAN JOSE DE COLINAS** y a la Municipalidad como su órgano de gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal.

Que de acuerdo con el Artículo 120, según reforma 143-2009 de la Ley de Municipalidades, toda ejecución de obras y servicios públicos o inversiones de desarrollo en el término municipal, que proyecte cualquier entidad estatal, privada u organización no gubernamental (ONG's) y otras similares, deberá estar en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal.

Que la Municipalidad de **SAN JOSE DE COLINAS**, Departamento de Santa Bárbara, destinará fondos para inversiones que mejoren las condiciones de vida de la población mediante los programas y proyectos para la construcción y reparación de viviendas de las familias en situación de pobreza extrema.

II

Que entre el 01 y el 16 de noviembre, Honduras se vio afectada por dos fenómenos naturales, ETA e IOTA, los cuales generaron fuertes impactos en diversas partes del país, provocando inundaciones, deslizamientos de tierra, destrucción, pérdidas de vida, y actualmente sumado a la pandemia, muchas comunidades y familias continúan padeciendo, viviendo en situaciones inhumanas que ponen en riesgo la salud, el bienestar familiar, niños y niñas viviendo en situaciones de riesgos.

III

La **Comisión de Acción Social Menonita (CASM)** es una Organización privada de Desarrollo sin fines de lucro de duración indefinida, fundada en septiembre de 1983, en el seno de la Iglesia Evangelica Menonita Hondureña. Trabaja para contribuir a fortalecer los procesos de democratización y de desarrollo económico, social, promoviendo la participación ciudadana de todos los sectores de la sociedad civil, su área geográfica está concentrada en los departamentos de Copán, Lempira, Cortés, Colón, Gracias a Dios y Santa Bárbara. Su **visión**: Ser una ONG Menonita que acompaña procesos de desarrollo humano integral sustentado en valores éticos cristianos, con enfoque de derechos humanos. Su **Misión**: Acompañar a familias y organizaciones sociales comprometidas con la transformación del país para una sociedad más justa. **CASM** enmarca su intervención en **4** áreas programáticas: **-Construcción de Ciudadanía y Derechos Humanos, -Reducción de Vulnerabilidades Socio ambientales, -Desarrollo productivo social y -Desarrollo Institucional.** CASM, promueve y practica la justicia, la equidad y la democracia pluralista, por lo que participa e incide en temas importantes a nivel nacional e internacional a fin de contribuir a generar cambios positivos, dirigidos a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable y excluida de nuestro país

Que CASM cuenta con un fondo otorgado, en calidad de donación, por CWS, cuyo propósito es apoyar a la construcción de viviendas dignas para las familias del Municipio de **SAN JOSE DE COLINAS** que fueron afectadas por las depresiones tropicales Eta e Iota.

IV



Que CWS, Church World Service, es una organización humanitaria, de ayuda para el desarrollo y la solidaridad fundada en 1946 por iglesias protestantes, ortodoxas y anglicanas de Estados Unidos –que en conjunto tienen 54 millones de miembros- y que se unieron para hacer juntas lo que ninguna podía hacer tan bien por separado: responder a emergencias y fortalecer comunidades. Nuestra misión es transformar comunidades de todo el mundo con respuestas justas y sostenibles al hambre, la pobreza, el desplazamiento y el desastre. CWS trabaja con socios locales y sus programas benefician a personas de todas las religiones, creencias y tradiciones en las áreas de desarrollo social y económico, respuesta a emergencias, asistencia a refugiados, educación e incidencia en países en Asia, África, América Latina y el Caribe, Europa del este y en los Estados Unidos.

Por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan que el **SAN JOSE DE COLINAS** se registrará bajo el tenor y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: PODER DE REPRESENTACIÓN:

El Señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, en su condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de **SAN JOSE DE COLINAS**, del Departamento de Santa Bárbara, manifiesta que la Corporación Municipal, en sesión celebrada en fecha 26 de marzo 2022, acordó celebrar el presente convenio y le autorizó para la firma de este. Por su parte, el señor **NELSON DAVIDSON GARCÍA LOBO**, Director Ejecutivo y esta embestido de poder para representación de la organización **COMISION DE ACCIÓN SOCIAL MENONITA “CASM”** ante terceros.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO:

Establecer el mecanismo de coordinación para la ejecución del Proyecto denominado: **“Vivienda Digna” en el marco de la Atención humanitaria para personas vulnerables en el Departamento de Santa Bárbara, afectados por las tormentas ETA e IOTA que perdieron total y severamente sus viviendas, mancomunado entre “LA MUNICIPALIDAD Y CASM”.**

CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN:

A través del presente convenio se busca mejorar las condiciones de vida de las familias en extrema pobreza de **SAN JOSE DE COLINAS**, que sufrieron daños severos en sus viviendas o que perdieron totalmente sus viviendas a causa de las tormentas Eta e Iota, que su estatus social amerite apoyo por su condición desfavorecida económicamente, que la familia amerite apoyo con su condición de vulnerabilidad y/o vulneración; para que estas cuenten con una vivienda digna, que les permita seguridad física, recuperar la estabilidad emocional, la integración familiar y la reintegración en su comunidad.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

LA MUNICIPALIDAD. -

- a) Dar fe de la legitimidad de la tenencia de la propiedad por parte de los beneficiarios del Proyecto de Construcción de Vivienda Digna.



- b) Aportar **\$12,500.00 (\$2500.00** -por vivienda y su cambio en lempiras al día de cambio) costos exclusivamente para la compra de materiales que serán utilizados en contraparte para construcción de **5 viviendas** en la comunidad de **LA MILAGROSA**. (este debe ser respaldado con certificación de punto de acta de la aprobación municipal)
- c) Las familias beneficiarias están ubicadas en la comunidad **LA MILAGROSA**, mismas que sufrieron pérdida completa y severa de vivienda por el paso de las tormentas eta e iota, que viven en una zona de alto riesgo, y deben ser rehubicadas. Las mismas están Nombradas a continuación:

1-Nombre del jefe de familia: Maria de Cruz Paz, numero de identidad: 1606-1984-00886.

2-Nombre del jefe de familia: Nelson Paz Sabillon, numero de identidad: 1606-1991-00056,

3-Nombre del jefe de familia: Jose Ramon Paz Ríos, numero de identidad: 1606-1977-00176,

4-Nombre del jefe de familia: Diomedes Sabillon Paz, numero de identidad: 1626-1978-00445,

5-Nombre del jefe de familia: Salomon Paz Rios, numero de identidad: 1606-1986-00156,

- d) Coordinar con las organizaciones comunitarias, lideres, iglesias, instituciones y con los beneficiarios, para el aporte de la mano de obra no calificada necesaria (ayudantes) para la construcción de la vivienda, esta debe ser desde el inicio, durante y hasta dar por culminado el proyecto. Entendiéndose en este punto que el beneficiario es quien realiza el aporte y la Municipalidad colabora con las gestiones, en caso de que la familia y miembros de la comunidad no estén dispuestos para apoyar la mano de obra, la municipalidad será responsable para cumplir con la misma.
- e) En caso de que la familia no tenga terreno o que deba ser reubicada la municipalidad deberá gestionar o facilitar el terreno adecuado y Realizar las diligencias pertinentes para dictaminar la “Situación de No Riesgo” de las zonas en las que se encuentran las propiedades en las cuales se implementará el Proyecto de Construcción de viviendas. Están deben ser constatadas con una certificación o constancia municipal y de ser necesario un dictamen de COPECO.
- f) Prestar apoyo logístico en la gestión para carga, descarga, almacenamiento y movilización de materiales (y especialmente en las zonas más complicadas donde el proveedor no pueda tener acceso), facilitar la madera, agua potable y energía eléctrica para el proceso de construcción.
- g) Designar un enlace de apoyo en la Municipalidad, quien podrá representar, gestionar, apoyar en procesos de cotización, dar seguimiento a las reuniones y proceso de construcción y dar seguimiento a la implementación del proyecto desde sus inicios hasta su culminación.
- h) Garantizar el abastecimiento e instalación del sistema de agua potable, energía eléctrica y apoyo para el acceso escolar de la niñez en caso de que lo requiera.
- i) Garantizar que el terreno donde se construirá la vivienda es legalmente a favor de la familia (se requiere constancia catastral).
- j) Garantizar que el estatus legal de la vivienda será considerado como Patronio familiar, que no puede ser vendido, hipotecado, empeñado, regalado; sino que será traspasado en primer lugar a sus familiares en primer, segundo y tercer grado de consanguinidad.
- k) Cumplir con los tiempos de compras, acarreos y entregas y materiales, además de los compromisos pactados para fiel cumplimiento de los acuerdos.



- l) La Municipalidad se responsabilizará de pagar todo gasto que implique costo adicional por motivo de atrasos ocasionados por renuencia de las familias para apoyar el proyecto o por atrasos en el cumplimiento de los acuerdos de la municipalidad.

CASM. -

- a) Liderar la Coordinación del Proyecto de Construcción de Viviendas, a través del nombramiento de personal profesional de la Ingeniería Civil, quien será el encargado de la Administración y Supervisión directa desde el inicio del proyecto hasta el final del proyecto.
- b) CASM a través de la Coordinación del Proyecto de Construcción, emitirá informes mensuales del avance de las obras, estos podrán ser en digital y en físico, los cuales serán entregados a las partes.
- m) Pagar la mano de obra calificada (Albañil) para toda la obra gris (fundición, paredes, piso, baño, pila, ceras,) instalación eléctrica, instalación de techo, instalación de puertas, ventanas, accesorios de baño y cocina, de cada una de las viviendas que se construirán.
- n) CASM, aportará en contraparte **\$12,500.00 (\$2,500.00 por vivienda)** para los costos que implique la construcción de las viviendas. Refiriéndose estrictamente a costos de contraparte de materiales, mano de obra de albañilería, de la instalación eléctrica, techo, accesorios de baño, puertas, ventanas.
- o) Realizar el monitoreo y seguimiento del proceso de construcción con los albañiles.
- p) Realizar reuniones de seguimiento y monitoreo con las familias.
- q) Desarrollar procesos de cotización y compra de materiales para las viviendas.
- r) Reportar todo caso que conlleve a riesgos o amenaza a la integridad física de las familias o pongan en riesgo el desarrollo efectivo del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS:

- a) Construir vivienda de bloque siguiendo las especificaciones técnicas que se adjuntan en el anexo #1 de este contrato.
- b) El valor de la vivienda está calculado aproximadamente en **\$5,000.00 haciendo un total de \$25,000.00 por todas las 5 viviendas (mismos que serán provistos por parte de la municipalidad de SAN JOSE DE COLINAS \$2,500.00 por cada vivienda y contraparte de CASM \$2,500.00 por cada vivienda)**
- c) La Municipalidad asumirá el costo de la compra o donación del terreno para que la familia que no tenga o que no pueda comprar por razones justificadas, tenga acceso gratuito.
- d) CASM, La Municipalidad y ninguna otra persona pedirá o condicionará a la familia en ningún momento para tener derecho a la vivienda, se respetarán los acuerdos aquí pactados para todas las partes.
- e) Si cualquiera de las partes incumpliese con los acuerdos pactados, el proyecto será sometido a discusión para resolución de este, siguiendo los mecanismos de ley y con la buena voluntad y fe.
- f) Las partes se comprometen con mantener una comunicación fluida y una relación armoniosa basada en la confianza y la transparencia mutua.
- g) Coordinar esfuerzos con el objeto de asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio.
- h) Designar un enlace por cada una de Las Partes para el seguimiento e implementación del Proyecto.



- i) Monitorear y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los compromisos adquiridos a través de reuniones quincenales conjuntas (dos al mes), entre Las Partes.
- j) Facilitar toda la información y documentación que sea necesaria para rendir cuentas y hacer eficiente y efectiva la implementación del Proyecto.
- k) Seleccionar a las familias de forma conjunta para verificar de ambas partes que estas llenan los requisitos (será necesario levantar una ficha de registro y un diagnóstico socioeconómico)
- l) Realizar reuniones de seguimiento 2 veces al mes para revisar y verificar el alcance y los desafíos y tomar decisiones en conjunto.
- m) Cumplir el código de conducta y política de protección de la niñez de CASM en todo el ciclo de proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS:

- a) La familia no pagará antes, durante, ni después, ningún costo económico o compromiso institucional, legal, político, religioso para adquirir su vivienda.
- b) La familia estará de acuerdo para que el estatus de la vivienda sea considerado como “**PATRIMONIO FAMILIAR**”; que no puede ser vendida, empeñada, hipotecada, ni regalada perteneciendo únicamente a sus hijos.
- c) En caso de reubicación la familia no podrá construir, ni volver a la casa donde fue decretado como zona de Riesgo.
- d) La vivienda debe ser traspasada únicamente a los mismos miembros de la familia en primer, según o tercer grado de consanguinidad.
- e) La familia se responsabiliza de la facilitar la piedra, la madera, el poso séptico, aguas grises y la mano de obra no calificada (Ayudantes), siempre y cuando tenga la posibilidad, de lo contrario estará a cargo de la municipalidad.
- f) La familia será responsable del cuidado y custodia de los materiales, en caso de pérdida, o hurto o periodo por mal manejo, la familia será quien debe reponer los materiales.
- g) La familia será responsable de elaborar el plantel para construcción de la vivienda.
- h) La Familia será responsable del tratamiento del bloque sisado y pintar su propia vivienda.
- i) La familia será responsable de suministrar el cable de la acometida de energía eléctrica para la vivienda.
- j) La familia será responsable de la elaboración de resumidero e instalación de tubería para drenaje de aguas grises.
- k) La familia será responsable se suministrar la tubería para instalación del tubo madre a la vivienda para el acceso de agua potable.
- l) La familia será responsable de la limpieza del predio de construcción.
- m) Si la familia no cumple los tiempos y compromisos adquiridos para construir su vivienda, la municipalidad y CASM podrá retirar el 100% de los materiales existente.
- n) La familia deberá respetar al personal de CASM y de la Municipalidad, manteniéndolo informado adecuadamente, presentando los informes requeridos y manteniendo buen trato en las relaciones.
- o) Los materiales sobrantes pertenecen y serán utilizados por CASM o por la Municipalidad dependiendo el origen de compra.



- p) La familia deberá cumplir la política de protección de la niñez y código de conducta de CASM (los niños por ningún motivo deberán ser forzados a trabajos que le competen estrictamente al padre o madre de familia.
- q) La familia deberá asistir puntualmente a las diferentes reuniones o talleres que CASM o la Municipalidad les requieran.
- r) La familia deberá respetar y cumplir los acuerdos de todas las partes pactadas en este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de Las Partes, el cual se formalizará mediante el Adendum respectivo y formará parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá ser rescindido por las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento. b) Incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las cláusulas. c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible su cumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN:

El presente Convenio se hará efectivo a partir de su fecha de suscripción y tendrá **vigencia de 3 meses (de abril a junio 2022)**, que comprende la duración de la obra y cierre del proyecto, no obstante; podrá ser objeto de modificación previo acuerdo entre Las Partes.

CLÁUSULA DECIMA: CONTROVERSIAS:

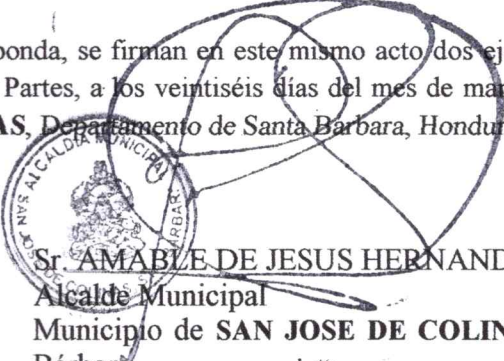
Si llegare a existir alguna controversia o conflicto con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstas deberán ser solucionadas por la vía del buen entendimiento entre Las Partes y en caso de no lograr acuerdos quedarán las vías legales expeditas para reclamar cualquier derecho que se considere.

CLÁUSULA ONCEAVA: ACEPTACIÓN:

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a velar por su cumplimiento.

Para que así conste y se haga valer ante quien corresponda, se firman en este mismo acto dos ejemplares, a un mismo tenor y a un solo efecto, para cada una de Las Partes, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veintidos, en el Municipio de **SAN JOSE DE COLINAS**, Departamento de Santa Barbara, Honduras.

PhD. NELSON DAVIDSON GARCIA LOBO
Director Ejecutivo
CASM


Sr. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
Alcalde Municipal
Municipio de SAN JOSE DE COLINAS, Santa